

Dijo que reflexionado el orden del Ex. S. Superintendente General de positos de 16 de Diciembre del año pasado de 77A, con que se ha servido remitir a esta Ciudad, la representacion que a S. C.ª hizieron los Cavalleros Diputados de este comun, para que con la concurrencia de otros, i Cavalleros Procuradores, Sindico General i Personero, setate i conferencie sobre todos los puntos que contiene, acordando en su consecuencia el estado i metodo en que deva quedar cada uno, afin de que se logre perpetuar el maior beneficio de este Posito i su comun; No comprende el que dize, sea lamente de S. C.ª a que setome conocimiento, sobre el que sean ciertos o no otros puntos; i si solamente el que havendose supuesto de ciertos, se proponga a su superior justificacion el estado a que devan quedar reduzidos i limitados; Vbo de este concepto, con reserva de las protestas que en los anteriores Cavildos tiene echas en que se significa, procede a exponer lo que sobre el asunto